Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular de la función social del Estado, provincia o municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el ser-

c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se habe.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
 e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros

Cuerpos del Estado

 Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional

h) En el caso de que se alegue algún motivo preferente de los que se expresan en el apartado cuarto, titulo de Capataz forestal, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad yn aludidas o certificación de las mismas de estar en condiciones de obtenerlo, y a reserva de presentar aquél antes de tomar posesión del cargo (caso A) o certificación con buena conceptuación de cualquiera de los funcionarios citados (caso B).

so B).
 i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Lo que se publica para general conocimiento. Logrono, 30 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Angel Lirón de Robles.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Oviedo por la que se convocan exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guarderia Forestal del Estado.

Ordenado por el ilustrísimo señor Director general de Montes. Caza y Pesca Fluvial, se hace pública la convocatoria a examen para proveer tres plazas de Guarderia Forestal en el Distrito Forestal de Oviedo con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en Navidad y la otra en el mes de julio, así como las gratificaciones e indemnizaciones reglamentarias establecidas.

Para ser nombrado Guarda Forestal se requerirá; Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, am-pliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntaortizada de Elberteion y de la livisión Española de Volanda-rios, incluidos los Caballeros Mutilados por la Patria perte-necientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales for-mados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Mi-nisterio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad cronica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado: haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del Servicio Milita, activo sin declaración de inutilidad o invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro reglas le aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, Legislación Penal de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en particular los artículos 407 al 490 del Reglamento de montes de 22 de febrero de 1962, en lo que afecta al conocimiento de las distintas clases de infracciones y deberes y obligaciones de la Guarderia Forestal en relación con la tramitación de expedientes de responsabilidad, así como la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados.

Además, deberán acreditar la aptitud física para el buen

. Además, deberan acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesario.

Serán méritos preferentes:

A) El estar en posesión de títulos de Capataces forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura,

dientes del Ministerio de Agricultura,

B) El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que

los aspirantes manifiesten en sus instancias, de un modo expreso, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que anteriormente se detallan, condiciones que siempre han de ser referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A las solicitudes solamente se acompañaran los títulos o

A las solicitudes solamente se acompanarán los títulos o justificantes acreditativos de lo que pudiera tenerse en consideración como méritos preferentes para los aspirantes, y el importe de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de treinta dias, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletin Oficial del Estado».

Las instancias deberán dirigitse a la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo con oficinas sitas en la calle Marqués de Teverga, número 4

Lo que se hace público para general conocimiento, Oviedo, 30 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, E. Garcia Diaz.

> RESOLUCION del Distrito Forestal de Valladolid por la que se convocan exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guarderia Forestal del Estado.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942) modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957) y Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionacios públicos («Boletín Oficial del Estado» del 13 de mayo de 1957), he acordado:

Primero. Convocar examenes de ingreso para cubrir tres plazas vacantes en este Distrito Forestal, con la categoría de Guarda de Entrada, sueldo anual de 9.600 pesetas, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

Segundo. Los aspirantes deberan presentar instancias en las oficinas de este Distrito Forestal, avenida del Generalisimo Franco número 7, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

por cuenta del interesado.

Tercero. Para ser nombrado Guarda se requiere: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita elercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o enterpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial: no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta pos de distante de la Alcaldia correspondiente; haber cum-plido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutifidad o de invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, Legislación Penal de Montes y Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y tras-lado. Además, deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Cuarto Serán considerados méritos preferentes:

 El estar en posesión del título de Capataces Forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

2. El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

Quinto. Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la pre-sentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posean y, en su caso su condición de ex comhatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiera lugar señaladas en las disposiciones legales vigentes La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo. Sexto. Terminado el plazo de presentación de instancias

se publicara oportunamente en esta Jefatura, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia. la lista de los aspirantes admitidos a exámenes y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos

Séptimo. Verificados los ejercicios, el Tribunal establecera la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de los aspirantes que el de las vacante, anunciadas.

Octavo Los aspirantes aprobados presentarán en esta Je-fatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro

Civil, que deberá estar legalizada y legitimada.

b) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civii, y si no existicese de tal clase en la localidad, por un Médico titular de función oficial del Estado, provincia o município, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar

- invalidez total o parcial.
  c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla,
- d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado. f) Certificación de buena conducta, expedida por la Al-
- caldia correspondiente. g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento
- Nacional. h) Titulos c certificaciones que acrediten debidamente los
- méritos preferentes que se aleguen.

  1) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Lo que se publica para general conocimiento. Valladolid, 13 de julio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Gerardo Avila Villamiel.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Zaragoza por la que se convocan exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guarderia Forestal del Estado.

Ordenado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Guardería Forestal del Estado aprobado por Decreto de 30 de diciembre de 1941, modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 así como por el Reglamento sobre Regimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos de 1 de mayo de 1957, he acordado

Primero. Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito Forestal cuatro plazas de Guarda Forestal, vacantes en esta fecha.

Segundo. Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (Calvo Sotelo, 11), el de treinta días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anun-cio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España

Tercero. Para tomar parte en dichas eposiciones se requiere: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex-

combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluídos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo. cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defector físicos que les imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedades crónicas que puedan ccasionar la invalidez total c parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, segun certificado de la Alcaldia correspondiente; haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, Legislación Penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Además, acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cua se someterá a los ejercicios de resistencia

que el Tribunal estime necesarios.

Ingresará en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 para los fines señalados en el mismo. Cuarto. Serán considerados méritos preferentes:

A) El estar en posesión del titulo de Capataz forestal, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

B) El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuadas por la Administración y a satisfacción de sus Jefes.

Quinto Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo hacer constar su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados de Guerra por la Patria, comprometiéndose a la presentación de documentos que a continuación se detallarán en los apartados siguientes, en el plazo que señala el artículo 14 del citado Decreto de oposiciones y concursos aprobado en 10 de mayo de 1957, debiendo presentar los certificados o títulos senalados en el apartado cuarto, a) y b), haciendo constar que se exigirán las responsabilidades a que se refiere el apartado segundo del articulo 11 del indicado Decreto por la no presentación o carencia de algunos de los requisitos exigidos, per-mitiendo al Tribunal la exclusión del opesitor correspondiente, previa audiencia del mismo, pasandose el tanto de cuipa a la jurisdicción ordinaria, si a ello hubiera lugar.

Sexto. En ningún caso podrán ser aprobados mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

Séptimo. Expirado el plazo de presentación de instancias. esta Jefatura publicará la lista de aspirantes admitidos y ex-cluídos en el «Boletín Oficial de: Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia as como posteriormente las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejerciclos.

Octavo. La fecha hora y lugar del comienzo de los exámenes se anunclará también en el «Boletin Oficial» de la provincia y tabión de anuncios de la oficina con antelación de quince dias hábiles, cuando menos.

Noveno. Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los limites de cinco a veinte puntos, según las pruebas fealizadas y méritos presentados, y formulará su propuesta.

Los opositores incluídos en esta propuesta aportarán ante esta Jefatura, y en un plazo de treinta dias hábiles, la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que debera ser legalizada.

b) Certificado expedido por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular en función oficial del Estado, provincia o municipio; en el que se expresará que el interesado no tiene defecto fisico que le imposibilite o entorpezca para las funciones que ha de desempeñar, ni padecer enfermedad cronica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.